

Artículo 6.- La Comisión Técnico-Jurídica tiene como atribuciones, entre otras, las siguientes:

1.- Velar por un desarrollo depurado y sostenido, tanto a nivel legal, turístico, ecológico y urbanístico de la región;

2.- Reglamentar las zonas declaradas de uso múltiple, que son aquellas fajas de aguas comprendidas entre la costa o la playa, hasta el área del parque que se inicia a 200 metros de la costa o el punto medio entre ésta y los arrecifes coralinos;

3.- Elaborar estudios, evaluar proyectos y otorgar los respectivos permisos de "no objeción", si proceden;

4.- Fungir como coordinadora entre los organismos envueltos para el caso;

5.- Autorizar en número limitado la participación de instituciones sin fines de lucro, que sean canalizadoras de recursos a la Comisión;

6.- Elaborar un manifiesto de compromiso ha ser firmado por los sectores radicados en Montecristi, así como aquellos que pretendan desarrollar proyectos en el área;

7.- Acordar con instituciones privadas o públicas, sobre temas de su competencia.

Artículo 7.- La Comisión Técnico-Jurídica de Montecristi, presentará sus reglamentos al Poder Ejecutivo a fin de su aprobación, a más tardar 90 días a partir de la fecha del presente Decreto.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de enero del año mil novecientos noventa y tres, año 149º de la Independencia y 130º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 17-93 que autoriza al Ayuntamiento de Santiago a donar y vender solares de su propiedad.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 17-93

VISTA la Resolución No. 2121-92 del 15 de octubre de 1992, del Ayuntamiento del municipio de Santiago;

VISTOS los Oficios Nos. 796, 867 y 6182 del 25 y 26 de febrero de 1992 y 10 de diciembre de 1992, del Secretario General de la Liga Municipal Dominicana;

VISTOS los Oficios Nos. 7380 y 13959 del 1 de julio de 1992 y 8 de diciembre de 1992, del Secretario de Estado de Interior y Policía y Presidente ex-oficio del Comité Ejecutivo de la Liga Municipal Dominicana;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

DECRETO :

Artículo 1.- Se autoriza al Ayuntamiento del municipio de Santiago a ceder en propiedad, a título de dación en pago a la Asociación para el Desarrollo Inc., de Santiago de los Caballeros, el Solar No.1 de la Manzana No.1-C, del Distrito Catastral No.1 de Santiago, con un área de 5,786.00 metros cuadrados.

Artículo 2.- Se autoriza al Ayuntamiento del municipio de Santiago a donar en favor de la Universidad Tecnológica de Santiago UTESA, una porción de tierra que mide 9,151.99 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.7-C-8-J, del Distrito Catastral No.8 de Santiago.

Artículo 3.- Se autoriza al Ayuntamiento del municipio de Santiago a vender en favor de la Fundación "Amalia Alvarez Vda. Paulino", Inc., una porción de terreno con área de 2,765.00 metros cuadrados, por el precio total de RD\$33,180.00 (treinta y tres mil ciento ochenta pesos oro con 00/100), ubicada dentro del ámbito del Solar No. 914 de la Manzana No.43, del Distrito Catastral No.1 del Municipio de Santiago (Parcela No. 16 A-J) y a donarle a la misma fundación 6,946.00 metros cuadrados dentro del mismo inmueble.

Artículo 4.- Envíese a la Secretaría de Estado de Interior y Policía, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de enero del año mil novecientos noventa y tres, año 149º de la Independencia y 130º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER